



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 001-2025-GMAySP-MDY

Yarabamba, 06 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Expediente Técnico (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE NICHO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA. CÓDIGO UNIFICADO Nº 2663284, elaborado por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe N°183-B-2024-AFAS/UF-GMAySP-MDY, Informe N°053-2024-CYCU/UF-GMAYSP/MDY, Informe N°001-B-2025-AFAS/UF-GMAYSP-MDY, Informe Técnico N°001-2025-LDEP-EVALUADOR/MDY, Informe N°024-2025-AFAS/UF-GMAYSP-MDY, Informe N°007-2025-CYCU/UF-GMAYSP/MDY, Informe N°0046-2025-AFAS/UF-GMAYSP-MDY, Informe Técnico N°002-2025- LDEP-EVALUADOR/MDY, Informe N°0057-2025-AFAS/UF-GMAYSP-MDY, Informe Legal N° 005-2025-CCGC/GMAySP-MDVY, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en concordancia a la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Art. II respecto a la autonomía estipula:

"(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)".

Que, de acuerdo con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, conforme al subnumeral 4.1, numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas compartidas de las municipalidades:

"(...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vias, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva (...)".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, la cual en el subnumeral 7 del numeral 15.2 del artículo 15 señala:

"(...) Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el PMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR (...)".

Que, el artículo 28 y 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.00, establece que:

"(...) Artículo 28. Aprobación de las IOARR 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.









28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo (...)".

"(...) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia (...)".

Que, con en el numeral 6.4 de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa el que indica "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente(...)".

Que, mediante Informe N°183-B-2024-AFAS/UF-GMAySP-MDY de fecha 12 de diciembre del 2024 del Jefe de la UF de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas a la Ing. civil Ing. Cladis Yanet Chara Umire y el Ing. Ambiental Ing. Hebert Condori Aliaga, el que solicita la elaboración del expediente técnico denominado IOARR CONSTRUCCION DE NICHO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL (LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2663284.

Que, con Informe N°053-2024-CYCU/UF-GMAYSP/MDY, de fecha 23 diciembre del 2024, del Ingeniero Evaluador y formulador de la U.F. Ing. Cladis Yanet Chara Umire y el Ing. Hebert Condori Aliaga al Jefe de la U.F. de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas, entrega expediente técnico.

Que, mediante Informe N°001-B-2025-AFAS/UF-GMAySP-MDY de fecha 27 de enero del 2025 del Jefe de la UF de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite el expediente técnico.



Que, con Orden de servicio N° 713 de fecha 12 de febrero del 2025, a favor de Leonardo Damian Estefanero Perez, quien realiza el servicio de consultoría para la evaluación de expediente técnico de la IOARR CONSTRUCCION DE NICHO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL (LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2663284.

Que, con Carta Gerencial N°12-B-2025-GMAySP-MDY de fecha 13 de febrero del 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Ing. Estefanero Perez Leonardo Damian, donde se entrega expediente Técnico para su evaluación el plazo de 05 días.

Que, con Carta N°001-2025-LDEP-EVALUADOR/MDY de fecha 18 de febrero del 2025, del Ing. Leonardo Damian Estefanero Perez, remite evaluación del expediente técnico adjuntando Informe Técnico N°001-2025- LDEP-EVALUADOR/MDY, el cual indica "Luego de hacer la evaluación al expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE NICHO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA". CÓDIGO UNIFICADO N° 2663284, se concluye que se tiene OBSERVACIONES en su contenido mínimo de acuerdo a los TDR(...); asimismo de las recomendaciones refiere (...) antes del inicio de la ejecución fisica del proyecto se deberá contar con la Disponibilidad Física del Terreno, se recomienda remitir las observaciones al consultor para su levantamiento de observaciones correspondientes, el cual deberá subsanar cada punto. El Expediente Técnico debe









cumplir estrictamente con el contenido y orden de presentación descritos en los términos de referencia (Anexo Nº01), incluye la altura y tipo de textos solicitados.".

Que, con Proveido N°787-2025-GMAySP-MDY de fecha 18 de febrero del 2025, de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Jefe de la U.F. de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos. Remite para su atención.

Que, mediante Informe N°024-2025-AFAS/UF-GMAySP-MDY de fecha 18 de febrero del 2025 del Jefe de la UF de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas a la Especialista de Ingenieria de Proyectos I Ing. civil Ing. Cladis Yanet Chara Umire y el Especialista Ambiental Ing. Ambiental Ing. Hebert Condori Aliaga, el que solicita levantamiento de observaciones del expediente técnico.

Que, con Informe N°007-2025-CYCU/UF-GMAYSP/MDY, de fecha 28 febrero del 2025, de la Especialista de Ingenieria de Proyectos I. Ing. Cladis Yanet Chara Umire y el Especialista Ambienta Ing. Hebert Condori Aliaga al Jefe de la U.F. de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas, el cual informa "El expediente técnico cumple con los requisitos administrativos y técnicos establecidos por la normativa vigente. Se hace la entrega del levantamiento de observaciones del expediente técnico IOARR, conforme la CARTA №001-2025-LDEP-EVALUADOR/MDY del evaluador".

Que, mediante Informe N°0046-2025-AFAS/UF-GMAySP-MDY de fecha 28 de febrero del 2025 del Jefe de la UF de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite levantamiento de observaciones.

Que, con Carta Gerencial N°30-2025-GMAySP-MDY de fecha 28 de febrero del 2025, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Ing. Estefanero Perez Leonardo Damian, donde se entrega expediente Técnico con el levantamiento de observaciones.

Que, con Carta N°002-2025-LDEP-EVALUADOR/MDY de fecha 03 de marzo del 2025, del Ing. Leonardo Damian Estefanero Perez, remite evaluación del expediente técnico adjuntando Informe Técnico N°002-2025- LDEP-EVALUADOR/MDY dicho informe indica "Se concluye que el expediente técnico presentado por los responsables de la elaboración, se encuentra conforme. Se concluye que todas las metas que se encuentran dentro del expediente técnico están conformes y están de acuerdo al contenido mínimo del TDR de tal modo se APRUEBA Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE NICHO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA. CÓDIGO UNIFICADO N° 2663284. Pongo de conocimiento a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para que se tomen las acciones que correspondan". Asimismo, de las indica en sus recomendaciones "Se recomienda a la entidad aprobar el expediente técnico IOARR mediante acto resolutivo en el menor plazo posible puesto que es un proyecto priorizado para su ejecución. Se recomienda antes del inicio de la ejecución fisica del proyecto se deberá contar con la Disponibilidad Fisica del Terreno".

Que, con Proveído N°1142-2025-GMAySP-MDY de fecha 03 de marzo del 2025, de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos al Jefe de la U.F. de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos. Remite para su atención

Que, mediante Informe N°0057-2025-AFAS/UF-GMAySP-MDY de fecha 05 de MARZO del 2025 del Jefe de la UF de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas a la Especialista Legal Carin Gamboa Canaza, remite levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 005-2025-CCGC/GMAySP-MDVY de fecha 05 de marzo del 2025, la Especialista Legal la Abg. Carin Cintya Gamboa Canaza, concluye: "Soy de la opinión que resulta procedente la aprobación y por ende la emisión de acto resolutivo del Expediente Técnico (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE NICHO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO REMODELACION DE











PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA. CÓDIGO UNIFICADO Nº 2663284 de acuerdo a la Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDVY, que otorga facultades administrativas a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDVY de fecha 23 de enero del 2023, la cual indica: "DELEGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la facultad administrativa y resolutiva de Aprobación de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión e IOARR, a ejecutarse por su respectiva gerencia. El cual incluye Fichas Técnicas de Mantenimiento y/o Fichas de Mantenimiento."

Que, por estas consideraciones; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDVY, de fecha 23 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE NICHO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA". CÓDIGO UNIFICADO Nº 2663284, con las siguientes especificaciones:

LOCALIZACIÓN

Región : Arequipa
Provincia : Arequipa
Distrito : Yarabamba
Presupuesto Total Plazo : 120 días calendarios
Modalidad : Administración Directa

COSTO Y PRESUPUESTOS REFERENCIALES

PRESUPUESTO TOTAL		
	S/	1,643,466.32
GASTOS DE LIQUIDACION		
GASTOS DE EVALUACION DE EXILEDADA	S/	12,221.20
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO		12,221.20
CUREDVICION	S/	12,000.00
GASTOS GENERALES	S/	49,690.00
COSTO DIRECTO		
COSTO DIRECTO	0,	162,869.00
	S/	1,406,686.12

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, y a los interesados conforme a ley y se tome las acciones necesarias a efecto de llevar a cabo la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, NOTIFÌQUE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.







